



**L. ALTONAGA GOIRIENA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA,  
TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA**

**C E R T I F I C O:**

Que, de datos obrantes en esta secretaría de mi cargo, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta, el día 86/08/2016, se adoptó, entre otras, la Resolución nº 320, que copiada literalmente, en su parte dispositiva, dice :

\*\*\*\*\*

*VISTO el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de: VISTO el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de: ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A “PROMOCION DE PRODUCTOS DE LA ZONA E INFORMACIÓN TURÍSTICA” EN UN LOCAL MUNICIPAL EN POBES.*

*VISTO el punto XV. MESA DE CONTRATACION, que transcrito textualmente dice:*

*La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:*

- Presidente, que lo será el Presidente de la corporación o persona en quien delegue.*
- Vocales, tres mínimo.*
- Secretario, el de la corporación municipal*

*VISTO el punto XVI. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL. DEFECTOS SUBSANABLES, que dispone, entre otras cuestiones:*

*..... // .....*

*Se convocará a las partes a la apertura del sobre C, dándose lectura de las proposiciones económicas no sin antes haber comunicado las puntuaciones asignadas a la documentación contenida en el sobre B.*

*Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará una evaluación global de las ofertas, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

*La referida autoridad adopto, la siguiente RESOLUCION:*



